

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: MONFORTE
------------------------	----------------------------

6/176

ID: 662

Nº 50.000 {189

Nº Monte: 1

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" ANA DIAZ, CHAIRA y VIDUAL "

COMUNIDAD PROPIETARIA

PENELA (P ²)

CLAVE DEL MONTE			
PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	31	16.	1

SUPERFICIE HECTAREAS
213

DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMUN

En la ciudad de Lugo, a 29 de abril de 1977, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil acordó la clasificación del monte de ANA DIAZ CHAIRA Y VIDUAL, como montes vecinales en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte de ANA DIAZ CHAIRA Y VIDUAL, expediente nº 61/76 del ayuntamiento de Monforte; promovido a instancia de la Administración Forestal y:

RESULTANDO.- Que con fecha de 7 de julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte de ANA DIAZ CHAIRA Y VIDUAL, designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia dando comienzo al expediente de clasificación nº 61/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia acordando requerir del ayuntamiento de MONFORTE; para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte de ANA DIAZ CHAIRA Y VIDUAL, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte de ANA DIAZ CHAIRA Y VIDUAL, c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la Repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia acordando recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte de ANA DIAZ CHAIRA Y VIDUAL, de la parroquia de Penela figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia acordando la Publicación de edicto en el B.O. de la Provincia, y en el ayuntamiento de MONFORTE, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación en el presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

Publicación que se llevo a cabo en el B.O. de la Provincia; nº 190, correspondiente al día 19 de agosto de 1976, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Monforte, según certificación recibida del secretario del mismo, ha estado expuesto al público, durante el plazo reglamentario.

Fecha de exposición al público 18 de agosto de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de septiembre de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que se hace constar que el monte de ANA DIAZ CHAIRA Y VIDUAL está en parte incluido en el denominado SIERRA DE LA PENELA, nº 56-A del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha de 6 de diciembre de 1976, se recibió certificación del ayuntamiento de MONFORTE, acreditativa de que el monte de ANA DIAZ CHAIRA Y VIDUAL, de la parroquia de Penela, no aparecen inscritos en el Inventario de Bienes Municipales.

No constan datos en cuanto a que esté inscrito en el Registro de la Propiedad.

Nada consta en cuanto a que los montes de referencia hayan sido repoblados en consorcio con la Administración Forestal del Estado.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites, y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968, y su reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo todo ello, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11, de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento, d

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de Vecinal en Mano Común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de Julio de 1968, y 1º del Reglamento, a saber: A) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, o parroquias en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germanica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempo remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada, por el artículo 1959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte de ANA DIAZ, CHAIRA; Y VIDUAL, como describe en el expediente 61/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Penela, de la parroquia de Penela, del ayuntamiento de Monforte.

2º.- Que se remita certificaciones de la resolución firme de este Jurado Provincial al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	31	16	1

CLAVE DEL MONTE

* 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de PENELA estan formados por una serie de parcelas independientes entre sí, separadas por las fincas particulares, y diseminadas a lo largo del término parroquial, como continuidad de los montes de parroquias colindantes. La principal de ellas puede ser la situada en el extremo NE., formada por laderas que suben hasta Sierra de Cabana, completando el macizo del mismo nombre con montes de las parroquias de Santa Marina del Monte y Caneda. Otras parcelas quedan al O., unidas a "Monte Redondo" de la parroquia de Nocedas, al E., unidas a "Porto Rogado" de la parroquia de Villamarin, y al S. en "Vidual", unida a montes de la parroquia de Marcelle y de Baños y Palleiros.

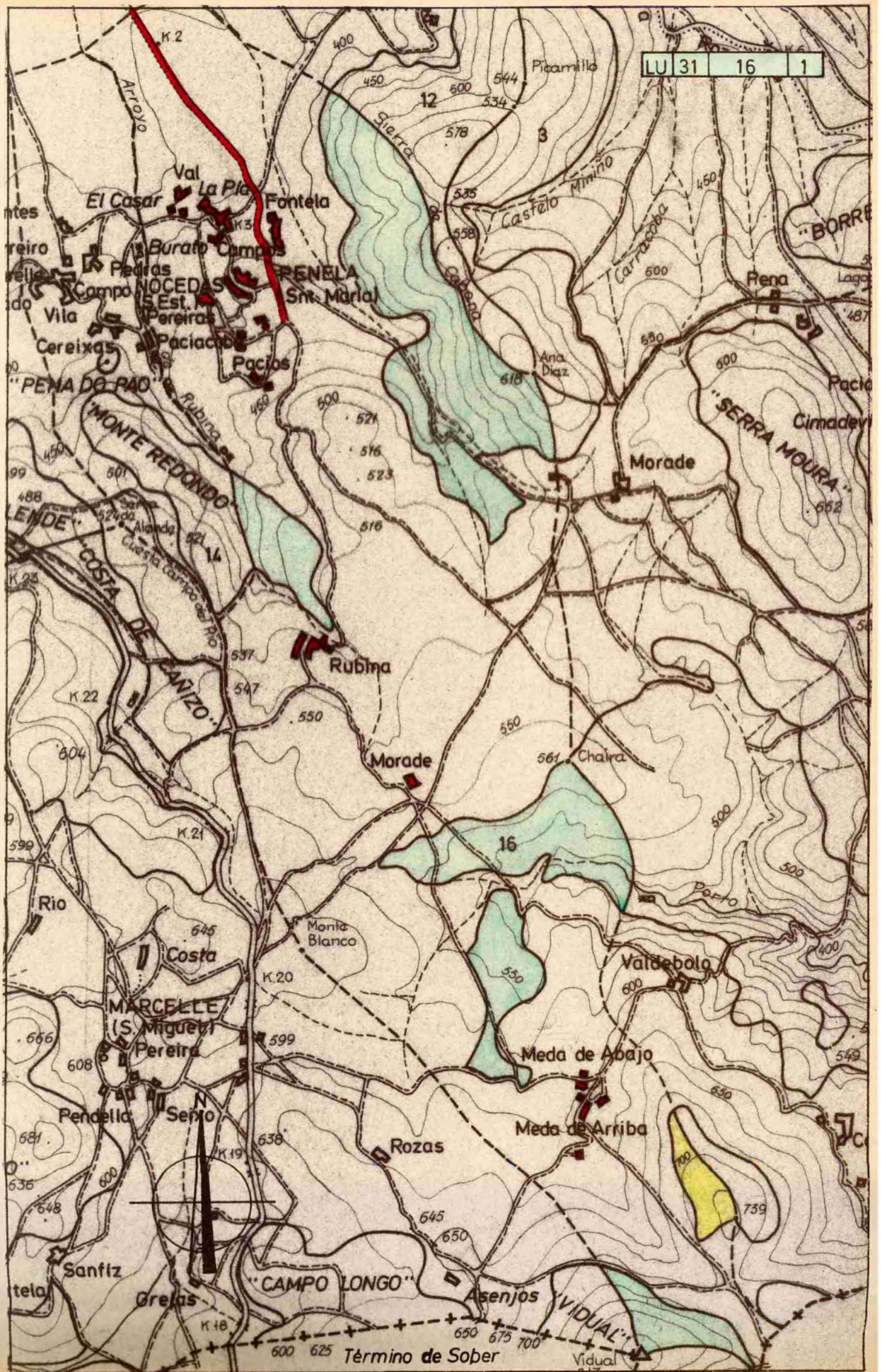
El terreno es de muy variada topografía, con pendientes relativamente fuertes en Sierra de Cabana, con altitudes comprendidas entre los 425 y 813 m.

Los unicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el N.

		Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	31	16	1
Def.ª Índice					
3.1	con el camino vecinal de Penela y por el O. con la carretera de Castro Caldelas a Monforte.				
3.2	SUPERFICIE. En conjunto 213 Has, obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.				
3.3	LINDEROS. Los del término vecinal son: N.- Términos de la parroquia de Monforte y término y monte de la de Santa Marina del Monte. E.- Término y montes de la parroquia de Villamarín. S.- Término municipal de Sober y montes de Baños y Palleiros. O.- Término y montes de las parroquias de Marcoballe y de Nocedas.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Los montes de esta parroquia de PENELA tienen como linderos mas destacables: - Por el NE. dividen con montes de Santa Marina del Monte y de la parroquia de Villamarín subiendo de N. a S. por la cumbre de la Sierra				

		Prov. ^o	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	31	16	1
Ref. ^a Índice					
3.4	de Cabana hasta Ana Diaz, de donde baja hacia Chás. - Por el E. divide con montes de la parroquia de Villamarín bajando desde Chaira hacia el S. según una loma a curzar el Arroyo de Porto Rogido y después subir por una vaguada. - Por el S. divide con montes de Baños y Palleiros de E. O. subiendo desde el límite con el término municipal de Sober (enclave de Lampaza y Villar de Mouros), según una loma hasta el mismo Alto de Vidual. - Por el O. divide con montes de la parroquia de Marcelle, en el S. bajando desde el Alto de Vidual hacia el NO. según una loma, y después con "Monte Redondo" de la parroquia de Nocedas bajando por el Arroyo de Rubina hacia el N.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razo				

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE			
	Prov.º	Munic.º	Consuldoº Prop.º	N.º monte
3.5	LU	31	9	1
nable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **27 de marzo de 2019**, figura o seguinte acordo:

Monte ANA DÍAZ, CHAIRA E VIDUAL (expediente 61/76), pertencente aos veciños da parroquia de A PENELA, do concello de MONFORTE DE LEMOS. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. O 24 de outubro de 2018, tivo entrada escrito presentado por José Manuel Fernández López, no que solicita que se proceda á revisión do esbozo conforme á documentación que adxunta. Esta solicitude foi completada o 28 de febreiro de 2019. O 6 de marzo de 2019, o Servizo de Montes, elabora unha proposta de novo esbozo (núm. 84/18) para o monte ANA DÍAZ, CHAIRA E VIDUAL, nos termos que no dito informe se describen, quedando cunha superficie de 261,5 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.



